15/11/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Si la indemnización recibida por defectos constructivos en la vivienda coincide con el coste de reparación, la ayuda no computa como pérdida ni ganancia patrimonial

Aquel contribuyente que perciba, por sentencia judicial, **una indemnización por defectos constructivos en su vivienda, no tendrá que declarar la misma como ganancia o pérdida patrimonial** a efectos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) **cuando la cantidad coincida con el coste de reparación** del inmueble.

Pues, cuando se producen alteraciones del valor patrimonial por indemnización, solo ha de computarse la diferencia entre la cantidad percibida y la parte proporcional del valor de adquisición que corresponda al daño. Por lo que **"sólo se computará ganancia patrimonial cuando se derive un aumento en el valor del patrimonio del contribuyente"**.

Así lo ha aclarado la Dirección General de Tributos (DGT) en respuesta a una consulta vinculante (V1836-24) realizada por un ciudadano que había percibido por sentencia judicial una indemnización por la existencia de defectos constructivos en su vivienda y que tenía la duda de cómo debía tributar

dicha ayuda en el IRPF.

(Imagen: E&J)

Si l

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |